



Mexicali, Baja California, a 20 de febrero de 2018.

Boletín Especial No. 7

SAT / Versión Anticipada de la Primera Resolución de Modificaciones a la RMF 2018. Opción para utilizar el complemento de pagos hasta el 31 de agosto de 2018

Estimados Clientes y Amigos:

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) dio a conocer a través de su página de internet: www.sat.gob.mx, la versión anticipada de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 y su Anexo 1-A, que contempla entre otras cuestiones por medio de su artículo Tercero lo siguiente:

Se reforma el Artículo Séptimo Transitorio de la RMF para 2018 publicada en el DOF del 22 de diciembre de 2017, para quedar como sigue:

Para los efectos de la regla 2.7.1.35., los contribuyentes podrán optar por expedir CFDI usando la versión 3.3 del Anexo 20 sin incorporar el complemento para recepción de pagos hasta el 31 de agosto de 2018"

TERCERO. Se reforma el Artículo Séptimo Transitorio de la RMF para 2018 publicada en el DOF el 22 de diciembre de 2017, para quedar como sigue:

> "Séptimo Para los efectos de la regla 2.7.1.35., los contribuyentes podrán optar por expedir CFDI usando

la versión 3.3. del Anexo 20 sin incorporar el complemento para recepción de pagos hasta el 31

de agosto de 2018."

http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/normatividad/Documents/1RMRMF_2018_1602 18.doc

Quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración y/o comentarios adicionales a la presente.